



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2021-MPCH

Chincheros, 27 de setiembre del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS –APURÍMAC.

VISTOS:

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 27 de setiembre del 2021, donde se trató en agenda, Dictamen N° 05-2021-MPCH-COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, TURISMO E IMAGEN INSTITUCIONAL/BQP/NMG de fecha 21 de setiembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 372-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 6993 de fecha 21 de setiembre del 2021, INFORME N° 330-GDE/MPCH/EGY con registro de gerencia N° 6898 de fecha 17 de setiembre del 2021 y vistos y analizado la propuesta de la "ordenanza municipal que declara feriado no laborable participativo y semana turística, el 07 de octubre del 2021 por único año y a partir del año 2022 cada tercer viernes del mes de setiembre será feriado no laborable participativo para promocionar el turismo interno en la provincia de chincheros, región Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30904 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de la Ley de Municipalidades en su artículo 4° establece que el fomento de turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción de nuestra ciudad;

Que, mediante INFORME N° 330-GDE/MPCH/EGY con registro de gerencia N° 6898 de fecha 17 de setiembre del 2021 el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara feriado no laborable participativo y semana turística, cada tercer viernes de setiembre de cada año y por única vez en el año 2021 será el 07 de octubre para promocionar el turismo interno de la provincia de chincheros, región Apurímac, con el fin de normar las actividades de la semana turística en toda la provincia de chincheros, así incentivar los valores socio-culturales, turísticos y económicos que se expresan y fortalecen durante el desarrollo de la semana turística y con el objetivo de valorar las zonas y rutas turísticas se ha visto el poder revalorar, identificar y conocer los paisajes turísticos a nivel de toda la provincia, es por ello que la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Turismo y PYMES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chincheros en coordinación con DIRCETUR APURÍMAC realizó los reconocimientos necesarios de las rutas turísticas con potencial atractivo a nivel de todos los distritos de la Provincia de Chincheros;

Que, es política de los Gobiernos locales difundir y promover las manifestaciones culturales, que engrandecen a la Provincia de Chincheros, así como promover actividades en materia de recordar las costumbres, como las actividades de la semana turística de la Municipalidad Provincial de Chincheros;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, a fin del desarrollo de la promoción de turismo interno, el área de desarrollo económico lleva acabo la ordenanza de **declarar día no laborable participativo y por ser este el primer año se declara feriado no laborable participativo el 07 de octubre del 2021 y a partir del año 2022 cada tercer viernes del mes de setiembre será feriado no laborable participativo**, para el desarrollo de las siguientes actividades de feria artesanal, gastronómico y exposición de fotografía de empresas públicas o privadas, persona natural o jurídica, el cual genera un impacto positivo en el desarrollo turístico como es el crecimiento económico y el desarrollo social de la Provincia de Chincheros;



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 372-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 6993 de fecha 21 de setiembre del 2021 la Gerente de Asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Declara Viable la aprobación de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE PARTICIPATIVO Y SEMANA TURÍSTICA, EL 07 DE OCTUBRE DEL 2021 POR ÚNICO AÑO Y A PARTIR DEL AÑO 2022 CADA TERCER VIERNES DEL MES DE SETIEMBRE SERÁ FERIADO NO LABORABLE PARTICIPATIVO PARA PROMOCIONAR EL TURISMO INTERNO EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC**, el mismo que tiene como objetivo de desarrollar actividades de semana turística, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros;



En ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2021-MPCH de fecha 27 de setiembre 2021, el Pleno del Concejo Provincial de Chincheros aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE PARTICIPATIVO Y SEMANA TURÍSTICA, EL 07 DE OCTUBRE DEL 2021 POR ÚNICO Y A PARTIR DEL AÑO 2022 CADA TERCER VIERNES DEL MES DE SETIEMBRE SERÁ FERIADO NO LABORABLE PARTICIPATIVO PARA PROMOCIONAR EL TURISMO INTERNO EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC";



Es así que por ser este el primer año se declara feriado no laborable participativo el 07 de octubre del 2021 y a partir del año 2022 cada tercer viernes del mes de setiembre será feriado no laborable participativo para promocionar el turismo interno en la provincia de chincheros;



Estando a lo expuesto y conforme con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial de Chincheros con dispensa aprobación y lectura del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE PARTICIPATIVO Y SEMANA TURÍSTICA, EL 07 DE OCTUBRE DEL 2021 POR ÚNICO AÑO Y A PARTIR DEL AÑO 2022 CADA TERCER VIERNES DEL MES DE SETIEMBRE SERÁ FERIADO NO LABORABLE PARTICIPATIVO PARA PROMOCIONAR EL TURISMO INTERNO EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. -

La presente Ordenanza tiene el objeto de normar la actividad de la semana turística y por ser **este el primer año se declara feriado no laborable participativo el 07 de octubre del 2021 y a partir del año 2022 cada tercer viernes del mes de setiembre** en la provincia de Chincheros, región Apurímac y tiene como finalidad normar el desarrollo de las actividades que se realizan durante la semana turística, a través de la sub gerencia de Promoción Empresarial Turismo y Pymes, Gerencia de Desarrollo Económico de la de la Municipalidad Provincial de Chincheros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Base Legal. -

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo general.
- Ley N° 28982 que regula la *Protección y Defensa del Turista*.
- Ley N° 29408 *Ley General de Turismo*.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. -

La presente Ordenanza tiene ámbito de aplicación en la provincia de Chincheros, región Apurímac, Los valores socio-culturales, turísticos y económicos que se expresan y fortalecen durante la semana turística que se develará a nivel provincial en coordinación con el DIRCETUR APURÍMAC que se van convirtiendo en una fuente de identidad y eje de desarrollo para la provincia de Chincheros; por lo que la Municipalidad provincial de Chincheros a través de su Concejo Municipal declara: **SEMANA TURÍSTICA, EL 07 DE OCTUBRE DEL 2021 POR ÚNICO AÑO Y A PARTIR DEL AÑO 2022 CADA TERCER VIERNES DEL MES DE SETIEMBRE SERÁ FERIADO NO LABORABLE PARTICIPATIVO PARA PROMOCIONAR EL TURISMO INTERNO EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC.**

Para el desarrollo de este evento se incluye a todos los distritos de la provincia de Chincheros, donde existan rutas turísticas debidamente identificadas y sean potenciales atractivos turísticos.

Artículo 3. Duración. -

La programación que se ejecute por ocasión de LA SEMANA TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS será de una semana, donde las instituciones públicas, privadas y la población en general se organizará para ser partícipes en el evento de la semana turística mediante diferentes actividades como visitas a los potenciales atractivos de la provincia de Chincheros, Actividades culturales, ferias artesanales y gastronómicas, entre otros que revaloren la actividad del turismo.

Artículo 4. Programación y ejecución. -

La planificación y ejecución de LA SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS estará a cargo de la Sub-Gerencia de Promoción Empresarial, Turismo y PYMES, y la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO

Artículo 5. Asignación de fondos para la ejecución de la SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS.

Estará presupuestado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros y plasmada en el Plan Operativo Anual de la Sub-Gerencia de Promoción Empresarial, Turismo Y PYMES, Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros. Los valores que se obtengan por aportes y auspicios de diferentes personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas, así como aquellas que provengan de autogestión serán administrados por la Sub-Gerencia de Promoción Empresarial, Turismo Y PYMES, Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



CAPÍTULO III

DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DEL TURISMO INTERNO Y TRADICIONALES

Artículo 6. Turismo Interno. -

Se instituye con carácter de interés provincial y con dimensiones nacionales a los diferentes centros atractivos con potenciales turísticas que están categorizadas según MINCETUR de la siguiente manera: Montañas, valles, quebradas, cañones, cuerpos de agua (lagos, lagunas, pantanos, humedales, aguajales, etc.), corrientes de agua (ríos), manantiales, caídas de agua (cascadas), cavidades naturales (Grutas, cavernas, cuevas, otros), Áreas naturales (Bosques de protección, reservas paisajísticas, reservas comunales, cotos de caza, zonas reservadas, refugio de vida silvestre, otros), zonas paisajísticas (lugares pintorescos de flora y fauna, bosques, miradores naturales, otros), formaciones rocosas (bosques de piedras, museos, arquitectura y espacios urbanos (templos, iglesias, catedral, capillas, santuarios, conventos, casas haciendas, casonas, plazas, alamedas, parques, puentes, canales de riego), lugares históricos (casas haciendas, centros históricos), sitios arqueológicos (zonas arqueológicas, ciudadelas, santuarios, recintos ceremoniales, templos, plazas, andenes, cuevas, pinturas rupestres, petroglifos), pueblos (tradicionales, artesanales, históricos), Creencias Populares (cuentos, costumbres, mitos, tradiciones), ferias y mercados (mercados artesanales, ferias artesanales, ferias gastronómicas, otros), Música y Danzas, artesanía y artes (alfarería y cerámica, cerería, carpintería, metales, imaginaria, instrumentos musicales, pinturas, y tejidos), Gastronomía (platos típicos, bebidas típicas, dulces típicos, otros), Explotaciones agropecuarias y Pesqueras (Agricultura, Ganadería, Piscigranja Acuicultura) Explotaciones industriales (Centros Productivos, Bodegas de pisco, vinos y otros licores) Centros científicos y técnicos (Criaderos, Jardines Botánicos y viveros) atractivos de la provincia de Chincheros.

6.1 La escenificación de algunas costumbres predominantes: se establece la realización de la escenificación de algunas costumbres de nuestra provincia como (Yarqa aspiy, Minka, Ayni, Wasi wasi) a modo revalorar los saberes ancestrales que identifica a cada distrito de la provincia de Chincheros.

6.3 La temática de la escenificación se desarrollará respetando nuestra vestimenta ancestral, música, danza y demás manifestaciones culturales propias de la provincia.

6.4. Festival Musical: Se establece la realización de un festival musical, con artistas que difundan la música ancestral, autóctona que represente la música y costumbres de nuestra provincia de Chincheros.

6.5. Festival de danzas autóctonas: se establece la realización de danzas autóctonas con motivos de revalorar nuestras costumbres y tradiciones con representaciones propias de la zona.

Artículo 7. Eventos Tradicionales. -

Se instituye con carácter de interés provincial dimensiones nacionales como son:

Ferias artesanales: Son manifestaciones que a lo largo de los años la provincia de Chincheros sigue conservando y que actualmente se viene posicionando en el mercado local, regional y nacional.

Festival gastronómico: exposición y venta de la gastronomía Chincharina preparada con insumos propios de la zona.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

CAPÍTULO IV

FERIAS EXPOSICIONES

Artículo 8. Ferias y Exposiciones gastronómicas y artesanales.-

Como parte de la programación de la Semana Turística a través de la Sub gerencia de Promoción Empresarial, Turismo y Pymes y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros, organizará diferentes actividades con motivos de promocionar e incentivar el turismo interno es por ello que se dan las siguientes actividades:

Ferias artesanales: Son manifestaciones que a lo largo de los años la provincia de Chincheros sigue conservando y que actualmente se viene posicionando en el mercado local, regional y nacional.

Festival gastronómico: Exposición y venta de la gastronomía Chincharina preparada con insumos propios de la zona.

Exposición fotográfica: Presentación y exposición de los diferentes atractivos turísticos de la provincia de Chincheros.

CAPÍTULO V

INTEGRACIÓN POBLACIONAL

Artículo 9. De la integración poblacional. -

La declaratoria de la semana turística de la provincia de Chincheros, surgió de la voluntad y de la decisión política de las autoridades de la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante la Gerencia de Desarrollo Económico de la MPCH, por lo que es necesario motivar y fortalecer la integración de la población de los 11 distritos de la provincia de Chincheros, instituciones, empresas, organizaciones, como actores de un proceso trascendental y permanente. Además, como un espacio que promueve e incentiva la participación de los creadores artísticos en sus diversas manifestaciones.

Artículo 10. Organizaciones por cada distrito. -

Los 11 distritos de la provincia de Chincheros, con motivo de la declaratoria de la SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, motivarán a los moradores de los sectores para que puedan concursar en las diferentes actividades como son: concurso de danzas, gastronómico, artesanal y fotográfico.

Artículo 11. Programa General DE LA SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS. -

La Sub-Gerencia de Promoción Empresarial, Turismo y PYMES, Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros incluirá las programaciones de las diferentes entidades, instituciones, barrios, grupos sociales que realicen actos artísticos, culturales, que contribuyan a fortalecer la SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS

Artículo 12. Durante el Desarrollo de la Semana Turística. -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



De acuerdo el Artículo 43° de la Ley General de Turismo, los turistas nacionales y extranjeros están obligados a conducirse respetando el derecho de las personas, el ambiente, el patrimonio cultural y natural de la Nación, así como las condiciones multiétnicas de la sociedad peruana, creencias, costumbres y estilos de vida de los pobladores de las localidades que se visiten; en función a este artículo queda terminantemente prohibido la contaminación del medio ambiente con restos nocivos para flora y fauna, los incendios forestales. Además, la contaminación al agro en las áreas colindantes de los atractivos y/o en las diferentes rutas ofrecidas, entre otros actos que atenten contra la conservación y prevención de los recursos turísticos.



Artículo 13. Prohibición de caza de animales y deforestación. -

De acuerdo al Artículo 37 de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, donde menciona la prohibición de uso actual de tierras de capacidad de uso mayor forestal y de protección en tierras de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal, se prohíbe el cambio de uso actual a fines agropecuarios.



Así mismo, en el Artículo 24 en el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre toma en cuentas las distintas realidades sociales y ambientales y comprende los aspectos de forestación reforestación; de prevención y control de la deforestación; de prevención y control de incendios forestales; de investigación forestal y de fauna silvestre; de prevención y lucha contra la tala ilegal y la captura, caza y comercio ilegal de fauna silvestre; de prevención y control de plagas forestales y especies invasoras; de promoción del sector forestal; de desarrollo de la industria maderera, entre otros.



En función a estos Artículos, está prohibido cualquier tipo de caza de animales silvestres, la comercialización de estos, los incendios forestales, la tala ilegal de plantas nativas de la zona y otros.

Artículo 14. Prohibición de los huaqueros.

Está terminantemente prohibido saquear los contenidos arqueológicos de los recursos turísticos y el comercio ilícito de los bienes culturales de la zona.



Artículo 15 Prohibición al alza de precios indiscriminados de los servicios turísticos.

Está terminantemente prohibido que las personas con servicios turísticos (hoteles, hospedajes, agencias de viajes, restaurantes, venta de artesanía, licorerías, otros) aumenten desmesuradamente sus precios en fechas de mayor afluencia de turistas, se considera que deben de mantener precios estándares y brindar sus servicios con la calidad requerida para este tipo de eventos cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y normativas vigentes autorizados por la municipalidad.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. -

La Municipalidad Provincial de Chincheros dictará, dentro del ámbito de su jurisdicción las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía necesarios para la mejor aplicación de la presente disposición, así mismo, se expedirán las normas pertinentes a efectos de adecuar o derogar las que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA. -

Queda establecido como feriado no laborable y se declara, día festivo la semana turística de la provincia de Chincheros cada tercer viernes de septiembre de cada año a partir del año 2022 y por único año en el 2021 será el 07 de octubre para promocionar, incentivar y fortalecer el turismo en la Provincia de Chincheros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

PRIMERA. -

En todo caso no previsto por la presente Ordenanza, es de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972. Y demás normas legales aplicables al **Patrimonio cultural inmaterial** o **Patrimonio cultural** intangible forman parte de las declaraciones de la UNESCO para la salvaguardia del **Patrimonio cultural** no tangible, conocido como oral o **inmaterial**.

SEGUNDA. -

Déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

TERCERA. -

El órgano encargado de la ejecución de la Semana Turística de la Provincia de Chincheros y del cumplimiento al presente reglamento será la Municipalidad Provincial de Chincheros a través de la Sub-Gerencia de Promoción Empresarial, Turismo Y PYMES y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

CUARTO. -

La presente Ordenanza rige a partir de la aprobación en sesión de concejo y la publicación respectiva de la misma, conforme a ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

NGNR/RVTE.	
DISTRIBUCION:	
GERENCIA	01
G.D.E.	01
DIRCETUR	01
RR.HH.	01
ALCALDÍA	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G./ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE